

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 7/2011, dirigida al secretario de Salud del Estado de Jalisco, Alfonso Petersen Farah, por la violación de los derechos a la legalidad, a la protección de la salud y a la igualdad en relación con los derechos de la niñez.

El 14 de agosto de 2009, un hombre presentó una queja en contra de médicos del Hospital Regional de Cocula que atendieron a su hijo menor de edad, quien falleció luego de ser trasladado al Hospital Civil Fray Antonio Alcalde.

El 18 de julio de ese año el paciente fue diagnosticado con neumonía en el hospital de Cocula y se le dio tratamiento para esta enfermedad; sin embargo, después de cuatro días los síntomas persistieron e incluso empeoraron, por lo que fue trasladado al Hospital Civil, donde recibió otro tratamiento y le fueron tomadas muestras médicas que, tras ser analizadas, dieron positivo al virus de la influenza AH1N1.

La Comisión constató que a pesar de encontrarse ante una pandemia de influenza y de los signos y síntomas del agraviado, clasificados como alarmantes, el médico pediatra titular, Francisco Rodríguez Lara, y el residente Javier Gil Medina, no ordenaron tomar muestras para descartar una infección de esta naturaleza e iniciar el tratamiento adecuado. Asimismo, el médico residente Saúl Ernesto Rosas Bernal decidió continuar con el mismo manejo a partir del diagnóstico de neumonía, a pesar del deterioro de la salud del menor de edad, lo cual retardó su envío a un centro hospitalario de mayores capacidades.

Esto fue confirmado en el peritaje emitido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a solicitud de este organismo, en el que consta que los galenos incurrieron en responsabilidad médica por impericia. La consecuencia de un diagnóstico equivocado es un tratamiento igualmente erróneo que puede provocar un sufrimiento innecesario para el paciente o causarle la muerte, como ocurrió en este caso.

La responsabilidad de los involucrados es aún mayor, pues la víctima es un niño, quien por su minoría de edad se ubica entre los grupos vulnerables que merecen particular protección por parte del Estado.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que los médicos Francisco Rodríguez Lara, Javier Gil Medina y Saúl Ernesto Rosas Bernal, adscritos al Hospital Regional de Cocula, vulneraron los derechos humanos a la legalidad, a la protección de la salud y a la igualdad del agraviado, por lo que dirige las siguientes:

Recomendaciones

Al secretario de Salud del Estado de Jalisco, Alfonso Petersen Farah:

Primera. Repare los daños y perjuicios que ocasionó la actuación irregular de los servidores públicos adscritos a la Secretaría a su cargo. Lo anterior, de forma directa y

como un gesto de reconocimiento y verdadera preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos.

Segunda. Ofrezca a los deudos del menor de edad atención médica y psicológica durante el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el grado de afectación emocional que aún puedan estar padeciendo por los hechos materia de la presente queja o, en su caso, que la propia dependencia solvete los servicios de un profesional particular.

Tercera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los médicos involucrados, en el que se tomen en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en esta Recomendación.

Cuarta. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de los médicos señalados.

Quinta. Ordene a quien corresponda un análisis integral de las condiciones que actualmente guarda el Hospital Regional de Cocula para dotarlo del equipo y personal médico necesario, con el fin de proporcionar una atención de calidad y calidez en todas las áreas y que los servicios se encuentren cubiertos con médicos especialistas en todos los turnos.

Sexta. Realice las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, para que le sea asignado a dicho hospital una partida presupuestaria que cubra las necesidades que requiere para su correcto funcionamiento.

La autoridad a la que se dirige la presente Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo sobre su aceptación.

-o0o-